



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°552-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 07 de julio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR;

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

VISTOS, el memorando N°994-2016-GM/MVES cursado por Gerencia Municipal, así como el informe N°247-2016-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y el acta de sesión de fecha 28 de junio de 2016 y el informe N°002-2016-CS-LP008-RGM065/MVES emitidos por el comité de selección conformado para la conducción del proceso de selección nominado *Mejoramiento de la accesibilidad peatonal y vehicular del barrio 02, sector 02, IV etapa, urbanización Pachacamac, distrito de Villa El Salvador, Lima-Lima*, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución de gerencia municipal N°065-2016-GM/MVES se conforma el comité de vistos, el cual, el 02 de junio del 2016, convoca a licitación pública N°008-2016-CS/MVES para la ejecución de la obra *Mejoramiento de la accesibilidad peatonal y vehicular del barrio 02, sector 02, IV etapa, urbanización Pachacamac, distrito de Villa El Salvador, Lima-Lima* (código SNIP N°179536), dentro del marco de la ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, por un valor referencial total ascendente a la suma de S/5'104,989.16 (cinco millones ciento cuatro mil novecientos ochenta y nueve con 16/100 soles), según notificación electrónica del día, registrada en el sistema electrónico de contrataciones del Estado, luego, los días 10 y 16 de junio de 2016, respectivamente, se recibe las observaciones y consultas de las empresas Corporación Cromos SAC y Ketu Servicios y Representaciones EIRL, las mismas que, según acta de vistos, son absueltas dentro del plazo establecido por ley;

Que, luego de realizada la integración de las bases, el comité de selección reporta, mediante informe de vistos, haber detectado la omisión de incluir en aquella, el levantamiento de la observación N°001 formulada por la empresa Ketu Servicios y Representaciones EIRL, por lo que recomienda declarar la nulidad de oficio del proceso de selección y retrotraer el mismo a dicha etapa;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante informe de vistos, opina que el comité de selección es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la entidad, todos sus miembros gozan de las mismas facultades y no existe jerarquía entre ellos, de acuerdo con el artículo 25° del reglamento de la invocada ley, aprobado con decreto supremo N°350-2015-EF, por otra parte, el artículo 44° de la ley, dispone que el titular del pliego declara de oficio la nulidad de actos del procedimiento de selección, hasta antes del perfeccionamiento del contrato, cuando los actos expedidos han sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, en tanto que, el artículo 52° del reglamento preceptúa que, una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, deberán integrarse a las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad;

Que, según continúa la susodicha oficina, se debe tener por válida la posición adoptada por el comité y declarar la nulidad de oficio del proceso de selección para la ejecución de la obra *Mejoramiento de la accesibilidad peatonal y vehicular del barrio 02, sector 02, IV etapa, urbanización Pachacamac, distrito de Villa El Salvador, Lima-Lima*, con código SNIP N°179536, y retrotraer el mismo a la etapa de integración de las bases;

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°552-2016-ALC/MVES

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- DECLARAR NULA la licitación pública N°008-2016-CS/MVES para la ejecución de la obra *Mejoramiento de la accesibilidad peatonal y vehicular del barrio 2, sector 2, IV etapa, urbanización Pachacamac, distrito de Villa El Salvador, Lima-Lima*, con código SNIP (N°179536), cuyo valor referencial total asciende a S/5'104,989.16 (cinco millones ciento cuatro mil novecientos ochenta y nueve con 16/100 soles), y **RETROTRAER** el procedimiento de selección a la etapa de integración de las bases administrativas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento la notificación al comité especial del contenido de la presente resolución, para su publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado del Organismo Superior de Contrataciones del Estado, dentro del plazo legal previsto.

Artículo 3°.- CURSAR carta notarial al postor Ketu Servicios y Representaciones EIRL, adjuntando copia autenticada de la presente resolución que declara la nulidad del procedimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad De Villa El Salvador

ABOG. VICENTE E. GONZALEZ NAVARRO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE